Barranquilla, 09 de febrero de 2021

RAD: 0800131050072021-007 ORDINARIO LABORAL.
Dte: SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. COMDISTRAL S.A. EN LIQUACION
Ddo: JULIO GUEVARA CORREA

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 29 de enero del 2021, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 01 de febrero del presente año, y a través del correo institucional, el 05 de febrero del 2021, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072021-007 ORDINARIO LABORAL.
Dte: SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. COMDISTRAL S.A. EN LIQUACION
Ddo: JULIO GUEVARA CORREA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 de enero del 2021. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (ACCION DE LEVANTAMIENTO) promovida por SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECANICA S.A. COMDISTRAL S.A. EN LIQUIDACIÓN contra JULIO GUEVARA CORREA

2. Notificar a la parte demandada a fin de que concurra a la audiencia pública que se celebrará el quinto (5) día hábil siguiente a la notificación de las partes de la presente providencia según lo establece el Art. 114 del CPTSS.

3. Notifíquesele esta providencia a la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA META-MECANICA METALICA METALURGICA SIDERURGICA ELECTROMETALICA FERROVIARIA COMERCIALIZADORA TRANSPORTADORA AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR “SINTRAIME”, representada legalmente o quien haga sus veces al momento de la

notificación de esta demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 118 B numeral 2, para lo cual se librará aviso de notificación enviando copia del traslado de la demanda, a fin de que, si lo considera, intervenga en el proceso y a la audiencia que se celebrará el quinto (5) día hábil siguiente a la notificación de las partes de la presente providencia según lo establece el Art. 114 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

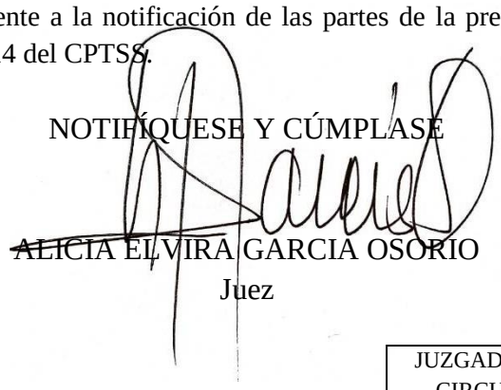

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 10-02-2021 se notifica auto de fecha 09-02-2021
Por estado No. 021
El secretario_____
Dairo Marchena Berdugo